



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/36/L.48/Rev.1  
17 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 88 c) del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD,  
DESARROLLO Y PAZ

Proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha en pro del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera

Afganistán, Angola, Argelia, Bulgaria, Cabo Verde, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Gambia, Hungría, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Madagascar, Malí, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Ucrania, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando con reconocimiento que la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi en 1981, destacó que era preciso adoptar con urgencia medidas eficaces y amplias para eliminar los obstáculos y los impedimentos que se oponían a la participación plena, efectiva y significativa de la mujer en el desarrollo nacional,

Teniendo en cuenta que la creciente participación de la mujer en el proceso del desarrollo y en la vida política, en condiciones de igualdad con el hombre, representará una contribución a la paz internacional, la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como a la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Considerando que sólo si la mujer tiene iguales posibilidades de acceso que el hombre a la educación, el empleo, los servicios de salud y las funciones públicas en la esfera cultural, social, económica, administrativa y política será capaz de desempeñar un papel igual y eficaz en el proceso de desarrollo.

Teniendo presente que ese acceso depende, en gran medida, del logro de una distribución equilibrada y equitativa de funciones entre hombres y mujeres tanto en la sociedad en general como en la familia,

Celebrando la contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la lucha contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y de discriminación racial, la intervención, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera, y en pro del goce efectivo y sin restricciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Convencida de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, la constante cooperación internacional basada en la igualdad de derechos, el respeto de la soberanía de todos los Estados y la no injerencia en sus asuntos internos, el ejercicio efectivo del derecho de los pueblos a la libre determinación y el respeto de ese derecho, la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y la justa reestructuración de las relaciones económicas internacionales con arreglo a lineamientos democráticos de conformidad con los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados son factores importantes e indispensables para la observancia universal de la plena igualdad de derechos de la mujer,

Expresando su grave preocupación ante la persistencia de la carrera de armamentos y la continuación de la existencia de fuentes de tensión y crisis y de opresión colonialista y racista,

Destacando la necesidad de realizar una justa reestructuración de las relaciones económicas internacionales, de superar el atraso y de promover el proceso de desarrollo en beneficio del progreso social,

Teniendo en cuenta que la liberación de los pueblos y la eliminación del colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo, discriminación racial y fascismo y toda ocupación extranjera y el respeto a la libre determinación de todos los pueblos y naciones soberanas están ligados inseparablemente a los esfuerzos para mantener la paz y la seguridad internacionales y para consolidar y difundir la distensión política,

Observando que pese al progreso alcanzado en el logro de la igualdad de la mujer sigue existiendo una considerable discriminación que impide la participación activa de la mujer en la solución de problemas vitales tanto en el plano nacional como en el internacional,

Reafirmando la necesidad de intensificar la cooperación internacional con respecto a la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales de acuerdo con la Declaración de México de 1975, el Plan de Acción Mundial, el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer aprobado en Copenhague en 1980 y las resoluciones 3519 (XXX), 32/142 y 34/158 de la Asamblea General,

Recordando que la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer de 1980, en su resolución 11, pide a la Asamblea General que, de conformidad con la resolución 1980/36 del Consejo Económico y Social, promueva en su trigésimo quinto período de sesiones la elaboración de un proyecto de declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera sobre la base de las opiniones y propuestas contenidas en el informe del Secretario General (E/CN.6/626 y Add.1),

Proclama solemnemente la siguiente Declaración sobre la participación de la mujer en la lucha por el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera:

#### Parte I

##### Artículo 1

Se alentará y se fomentará por todos los medios adecuados la participación de la mujer en condiciones de igualdad en los asuntos políticos de la sociedad y en los esfuerzos por poner en práctica el derecho a vivir en paz como un derecho fundamental.

Esa participación de la mujer en condiciones de igualdad depende en gran medida de una distribución equilibrada y equitativa de funciones entre hombres y mujeres tanto en la sociedad en general como en la familia.

##### Artículo 2

De conformidad con su obligación de mantener la paz, los Estados establecerán los requisitos previos necesarios para que la mujer participe sin impedimentos en la lucha contra la carrera de armamentos y en pro del desarme. Los recursos liberados como resultado de medidas eficaces de desarme se utilizarán para fomentar el desarrollo económico y social, resolver problemas mundiales de la humanidad y prestar asistencia a los países en desarrollo. En este contexto, se presentará especial atención al adelanto de la mujer y a la protección de la madre y el niño.

##### Artículo 3

Se eliminarán el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y de discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de intervención y agresión extranjeras, la adquisición de territorio extranjero por la fuerza y la ocupación extranjera, así como sus consecuencias económicas y sociales, por ser obstáculos importantes para lograr en todo el mundo y sin restricciones la paz, la felicidad y el bienestar de la mujer.

#### Artículo 4

Se condenarán como crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de los derechos humanos todas las formas de opresión y trato inhumano de la mujer por razón de su defensa de la paz internacional y del derecho de los pueblos a la libre determinación sin intervención extranjera, como las matanzas, la prisión, la tortura, la devastación de hogares, la evacuación forzada y las represalias.

Se brindará solidaridad asistencia amplias a las mujeres que son víctimas de la agresión y ocupación extranjeras, el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la opresión, la explotación y el fascismo y que están obligadas a vivir en condiciones sumamente adversas.

#### Artículo 5

Con miras a salvaguardar la paz internacional y a crear condiciones socioeconómicas adecuadas para el desarrollo libre de la mujer en todas partes del mundo, se garantizará la aplicación del derecho soberano de todos los Estados a establecer un orden económico de su elección y utilizar sus propios recursos naturales, la reestructuración democrática de las relaciones económicas internacionales y la reducción de las diferencias en nivel de desarrollo entre países desarrollados y países en desarrollo.

#### Parte II

Exhorta a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas para hacer efectivos los principios antes enunciados:

Asegurar la ejecución del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, contenido en el documento A/CONF.94/35 aprobado en Copenhague;

Adoptar programas adecuados para asegurar la cooperación activa de la mujer en el logro de los objetivos enunciados en la presente Declaración;

Promover el intercambio de experiencia en los niveles nacional e internacional con el fin de aumentar la participación de la mujer en los esfuerzos de los pueblos en favor de la paz y en su lucha por la independencia nacional y contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial y la agresión y la ocupación extranjeras;

Divulgar en forma eficaz la función activa que desempeña la mujer en la lucha por la paz, el respeto y la comprensión entre todas las naciones y pueblos, por la igualdad racial y la igualdad de los sexos, por la realización del derecho de todas las naciones a la libre determinación y por la cooperación internacional, y contra el colonialismo, el apartheid y todas las formas de racismo y discriminación racial, y promover la difusión de dicha información por todos los medios de difusión en los niveles nacional e internacional;

Rendir homenaje a la contribución de la mujer a la lucha por la salvaguardia de la paz y contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la intervención, la agresión y la ocupación extranjeras y todas las formas de dominación extranjera proclamando días especiales y mediante otras expresiones de aprecio;

Alentar a la mujer a participar en organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales tendientes a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, a desarrollar relaciones de amistad entre las naciones y a promover la cooperación entre los Estados.

### Parte III

La Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas deberán examinar periódicamente los progresos logrados en la promoción de la igualdad de la mujer en cuanto a su participación en la lucha por la salvaguardia de la paz mundial y contra el colonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial y la intervención, la agresión y la ocupación extranjeras, como expresión de su participación en los asuntos políticos de la sociedad.

-----

